

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2016-01028-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de suspensión del presente proceso por hasta el 16 de diciembre de 2021.

Igualmente, se dispone el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por SAMMY ALEXIS HURTADO MORENO, para que proceda en tal sentido.

Así mismo, los dineros que obran a ordenes de este Despacho por concepto de embargo salarial, serán entregados a la ejecutante.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0852c740645af1fd805aa072a5d370b3fd77f21152903a5c0acbfa  
ed75579160**

Documento generado en 08/07/2021 08:42:49 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**